

## COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA (CEBFIF)

### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

### ACTA DE LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

MIÉRCOLES, 12 DE ABRIL DE 2023

Siendo las 9 horas y 36 minutos del miércoles 12 de abril de 2023, a través de la plataforma Microsoft Teams/Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Novena Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Caveró Alva, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la Décimo Novena Sesión Ordinaria.

### APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta puso en observación el Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria, de fecha 05 de abril de 2023, siendo aprobada sin observaciones.

### DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, se dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyo cuadro había sido repartido junto con la Agenda para la presente sesión.

## INFORMES

La Presidenta informó que en adelante las sesiones de la Comisión serían sólo presenciales.

## PEDIDOS

El Señor Congresista Bernardo Jaime Quito Sarmiento hizo un pedido para que se priorice el dictamen del Proyecto de Ley 961/2021-CR, que propone la “Ley que modifica el artículo 62 de la Ley 29973, Ley de la persona con discapacidad”.

## ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado en el primer punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1093/2021-CR y 3101/2022-PE, que propone la “Ley que fortalece las inversiones relacionadas a la explotación de recursos naturales en las comunidades campesinas y nativas”.

La Presidenta señaló que el presente dictamen tiene por objeto fortalecer la distribución de canon, sobrecanon y regalía minera relacionada a la explotación de recursos naturales en favor de las comunidades campesinas y nativas, con el fin de mejorar la utilización y gestión de los recursos señalados en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley 28322, el literal a) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley 28258, Ley de Regalía Minera, y lo dispuesto en el párrafo 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia 026-2010.

Agregó que el dictamen propone efectivizar el uso de los recursos relacionados a la explotación de recursos naturales que por norma pertenecen a las comunidades campesinas y nativas, mejorando la trazabilidad de los recursos transferidos y de las inversiones efectuadas en las comunidades.

Dijo que, en ese sentido, se plantea la creación de cuentas especiales en el Banco de la Nación para transferir los mencionados recursos a las comunidades campesinas y nativas pertenecientes a los gobiernos locales donde se exploten los recursos naturales. La ejecución de estas transferencias seguirá siendo responsabilidad de los gobiernos locales correspondientes; sin embargo, permitirá que las comunidades puedan hacer seguimiento y monitoreo sobre las inversiones en su circunscripción que estén en ejecución y se quieran ejecutar.

Señaló, asimismo, que dado que todas las comunidades campesinas y nativas necesitan elevar sus niveles de desarrollo social y económico a través de inversión pública, los gobiernos locales donde no se explotan los recursos naturales pero reciben recursos por canon, sobrecanon y regalía minera deberán destinar como mínimo el nueve por ciento (9%) de dichas transferencias a las comunidades campesinas y nativas correspondientes para su ejecución en inversiones.

Agregó que, en ambos escenarios, los recursos transferidos podrán ser destinados a inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a intervenciones en el marco de núcleos ejecutores.

Dijo que la supervisión del cumplimiento de las inversiones estará a cargo de la Contraloría General de la República en el marco de las atribuciones y disposiciones que rigen su funcionamiento. Asimismo, los gobiernos locales deberán informar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el cumplimiento de lo establecido y realizarán audiencias públicas comunales en donde comunicarán el estado de los recursos e inversiones ejecutadas y por ejecutar.

Señaló que, en vista de que hasta el momento la trazabilidad de las transferencias e inversiones para las comunidades ha sido compleja y casi inexistente, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a incluir y publicar en los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público y en el Portal de Transparencia Económica, información sobre el registro, contabilización, utilización y transparencia de los recursos transferidos en favor de las comunidades campesinas y nativas.

Dijo que, finalmente, se propone un incentivo adicional a los gobiernos locales por mayor inversión en comunidades en el marco de Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con la finalidad de afianzar la posibilidad de ejecución de inversiones en las comunidades.

Luego de la sustentación y el debate correspondientes la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1093/2021-CR y 3101/2022-PE, que propone la “Ley que fortalece las inversiones relacionadas a la explotación de recursos naturales en las comunidades campesinas y nativas”, al que se acumula el Proyecto de Ley 4208/2022-CR; siendo aprobado por mayoría, con veintiún (21) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y una (01) abstención del Señor Congresista Guido Bellido Ugarte. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista José León Luna Gálvez.

La Presidenta señaló que se encontraba programado en el segundo punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen de insistencia recaído en la Autógrafa de los Proyectos de Ley 1531/2021-CR y 1640/2021-CR, que propone la Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado.

Señaló, asimismo, que la fórmula legal que se propone en el presente dictamen es el resultado de la evaluación y análisis de la observación hecha por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado”.

Agregó que el primer párrafo del artículo 3 de la Autógrafa de Ley señala que: “El uso de información de las Centrales Privadas de Información de Riesgos (CEPIRS), como criterio de elegibilidad en el mercado laboral, es de uso exclusivo para el sistema financiero, el mercado de valores y puestos de trabajo vinculados a las áreas de contabilidad y finanzas de las entidades públicas y privadas.”

Dijo que, al respecto, el Poder Ejecutivo considera que el primer párrafo del artículo 3 de la Autógrafa de Ley constituye un acto de discriminación en materia laboral y también estima que el primer párrafo vulnera el derecho al trabajo en su faceta de acceso al empleo y el derecho a la igualdad, toda vez que permite un acto de discriminación, en razón de la utilización de la información crediticia como criterio de selección.

Señaló que, asimismo, se contradice con el párrafo tercero, pues mientras que el primer párrafo otorga la posibilidad a las empresas o entidades del sistema financiero, el mercado de valores y o en puestos relacionados con las áreas de contabilidad y finanzas de las entidades públicas y privadas, de usar como criterio de elegibilidad la información crediticia de los aspirantes a puestos de trabajos en sus centros de trabajo; el tercero impide usar esta información como requisito excluyente o descalificador de su participación en cualquier fase de la convocatoria de trabajo, lo cual incluye a la elección y contratación del futuro trabajador. Dijo que, en el sentido antes expuesto, la Comisión se allana a la sugerencia planteada por el Poder Ejecutivo, retirando de la fórmula legal el primer párrafo del artículo 3 de la Autógrafa de Ley.

Luego de la sustentación y el debate correspondientes la Presidenta puso al voto el dictamen de insistencia recaído en la Autógrafa de los Proyectos de Ley 1531/2021-CR y 1640/2021-CR, que propone la Ley que define restricciones para el uso de las Centrales Privadas de Información de Riesgos, para evitar su uso desproporcionado; siendo aprobado por unanimidad, con veintitrés (23) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Seferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, José León Luna Gálvez, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Carlos Antonio Anderson Ramírez y Guido Bellido Ugarte.

A continuación, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión hasta ese momento, siendo aprobada.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programada en el tercer punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 1889/2021-CR, que propone la “Ley que declara que las indemnizaciones del proceso de Reforma Agraria no están sujetas a plazos de prescripción o caducidad y regula el procedimiento de registro, actualización y pago de acuerdo a las resoluciones del Tribunal Constitucional”, a cargo de su autor, el Congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez.

El Señor Congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez señaló que el presente proyecto de ley tiene por objeto declarar que el pago de las deudas contraídas por el Estado peruano como consecuencia de los procedimientos de expropiación de Reforma Agraria regulados bajo la Ley 15037 y el Decreto Ley 17716, normas ampliatorias y modificatorias, no está sujeta a plazos de prescripción y caducidad. Agregó que las indemnizaciones de reforma agraria están constituidas por los bonos de la deuda y certificados de consignación fueron entregados en pago del justiprecio por las expropiaciones realizadas de acuerdo al Decreto Ley 17716, Ley de Reforma Agraria.

Señaló, asimismo, como antecedentes, que: i) Los bonos fueron perdiendo valor con los procesos inflacionarios; ii) A partir de 1984 su valor desapareció totalmente; iii) Sin embargo con el nuevo Código Civil de 1984 se incorporó el principio valorista, el valor

debe ser actualizado; iv) En 1996 se dictó la Ley 26597 por medio de la cual los bonos deben ser pagados a valor nominal, sin ninguna actualización; y, v) La Ley 26597 significaba la extinción de las deudas por declaración unilateral del Estado.

Agregó, respecto de la finalidad de la ley, que esta es que los bonistas puedan presentarse al procedimiento administrativo, para ello es necesario reactivar el procedimiento y declarar que los bonos no están sujetos a plazos de prescripción y caducidad. Dijo que se trata de continuar con la vigencia del procedimiento administrativo que es mucho más expedito que el procedimiento judicial.

Dijo, respecto de la importancia de la ley, que los denominados bonos de la deuda agraria fueron otorgados en forma obligatoria como ofrecimiento de pago por los correspondientes procesos de expropiación; y, en consecuencia, no sería jurídicamente admisible que se aplique plazos de prescripción o caducidad. Agregó que la presente ley desarrolla opciones adicionales para que el pago de la referida deuda social no afecte el equilibrio presupuestal.

Señaló, respecto de las modalidades de pago, que los titulares de deudas actualizadas podrán optar por las siguientes modalidades de pago: i) Pago en efectivo; ii) Pago con bonos soberanos; iii) Pago con entrega de tierras y bienes del Estado; iv) Pago mediante canje por inversión en los sectores priorizados por el Estado; y, v) Pago de deudas tributarias de los titulares de la deuda.

Añadió, respecto, del análisis costo beneficio, que la presente propuesta no genera un gasto al tesoro público, ya que su finalidad consiste en establecer los procedimientos para viabilizar el pago de la indemnización justipreciada dentro de un proceso de expropiación; iniciativa legislativa que se ajusta a lo establecido con la política número 24 del Acuerdo Nacional sobre la Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programada en el cuarto punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 2818/2022-CR, que propone la “Ley que promueve el acceso a servicios públicos esenciales en la Amazonía”, a cargo de su autora, la Congresista Elizabeth Sara Medina Hermosilla.

La Señora Congresista Elizabeth Sara Medina Hermosilla, señaló que la Ley 27037, Ley de promoción de la inversión en la amazonía, se publicó el 30 de diciembre de 1998, donde se plantea el goce del beneficio tributario para los servicios básicos en la amazonía; sin embargo, los artículos 2 y 11 del Decreto Supremo 103-99-EF, Reglamento de la Ley 27037, establece el cumplimiento de requisitos que no son factibles de cumplir por estas empresas por la naturaleza del negocio.

Agregó que el artículo 2 establece que se entenderá que una empresa está ubicada en la amazonía cuando cumpla con los requisitos siguientes: i) Domicilio fiscal; ii) Inscripción en registros públicos; iii) Activos Fijos; y, iv) Producción. Dijo que estos requisitos no pueden ser cumplidos, puesto que hay empresas que brindan su servicio a varias regiones, pero su domicilio no se encuentra en la amazonia.

Dijo también que el artículo 11 de la actual norma establece que la exoneración del impuesto general a las ventas (IGV) se aplica siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 2 y en este escenario se ha formulado la propuesta y, por lo tanto, si se desea que los hermanos de la amazonía accedan a este beneficio es indispensable que se eliminen los requisitos de los actuales artículos 2 y 11.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programada en el quinto punto del Orden del Día de la presente sesión la exposición sobre la iniciativa que propone una Ley marco de comercialización de Criptoactivos, a cargo de: i) El Ministro de Economía y

Finanzas, Economista Álex Contreras Miranda; ii) El Presidente del Banco Central de Reserva del Perú, Economista Julio Velarde Flores; iii) La Superintendente de Banca, Seguros y AFP, Economista Socorro Heysen Zegarra; iv) El Superintendente del Mercado de Valores, Señor José Peschiera Rebagliati; y, v) El Especialista en el tema de Criptoactivos, Abogado Martín Vargas Salafia.

Señaló que, al respecto, mediante Oficio 637-2023-EF/10.01, del 11 de abril de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas confirmó la participación del funcionario Óscar Alberto Orcón Hinojosa, Director del Sistema Financiero y Mercado de Capitales para que exponga su opinión técnica sobre el tema.

Agregó que, mediante Oficio 0055-2023-BCRP, del 11 de abril de 2023, el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú expresó su imposibilidad de asistir a la sesión de la Comisión y remitió el Oficio 0022-2022-BCRP, mediante el cual se envió a la Comisión los comentarios y posición de su institución sobre el Proyecto de Ley que propone una Ley marco de comercialización de Criptoactivos.

Dijo que, mediante Oficio 16586-2023-SBS, del 11 de abril de 2023, el Superintendente de Banca, Seguros y AFP excusó a su institución de asistir a la invitación de la Comisión por tener que atender compromisos inherentes a su función anteladamente confirmados.

Señaló, asimismo, que mediante Oficio 1437-2023-SMV/14, del 11 de abril de 2023, la Secretaría General de la Superintendencia del Mercado de Valores excusó la presencia de un representante de su institución a la sesión de la Comisión y solicita reprogramar su presentación.

A continuación la Presidenta dejó en el uso de la palabra al representante del Ministerio de Economía y Finanzas, Óscar Alberto Orcón Hinojosa, Director del Sistema Financiero y Mercado de Capitales, quien expresó la opinión institucional de dicho ministerio sobre el tema.

Acto seguido, la Presidenta dejó en el uso de la palabra a la especialista en transformación digital, Ingeniera Jady Fernández Iparraguirre, quien señaló que el blockchain es el término utilizado para describir una tecnología fundamentada en una base de datos distribuida que almacena y mantiene transacciones de activos digitales encriptados en grupos denominados bloques que se agregan en una cadena y que pueden ser verificados de manera transparente por los distintos nodos miembros que componen la red.

Señaló, asimismo, que hay una gran base de datos distribuida, en la que se puede registrar todo tipo de transacciones directamente entre las partes (sin necesidad de intermediarios), en tiempo real, de forma segura y con trazabilidad.

Dijo que los cuatro conceptos clave de blockchain son: i) Ledger o libro mayor en terminología contable, es donde se registran todas las transacciones realizadas por los usuarios de blockchain; ii) Bloque, cada bloque es información digital que se almacena en blockchain y estos bloques contienen datos de las transacciones que se realizan, de las partes involucradas y del modo en que se identifica cada transacción; iii) Hash, cuando las transacciones en blockchain se han verificado, se genera un hash y este hash es un identificador alfanumérico único y encriptado que se obtiene a partir de datos específicos y así se intercambia la información de forma segura; y, iv) Nodo, un nodo es cada uno de los dispositivos conectados a la red en los que se guarda una copia de la blockchain en la que interaccionan.

Agregó que las cuatro propiedades de blockchain son: i) Open Ledger, permite ser transparentes con los datos que se intercambian, ya que cada persona conoce la información que tienen los demás en la red; ii) Cadena de Bloques, cada transacción en blockchain se registra en un bloque (block) y, una vez verificado, se añade a la cadena (chain), lo que permite la total trazabilidad de las operaciones realizadas y por ello, blockchain también se define como una "cadena de bloques"; iii) Tecnología de contabilidad distribuida, no existe un registro centralizado de las transacciones, sino que todos los participantes disponen de una copia idéntica y actualizada de la base de datos. De este modo, si una parte del sistema falla, este puede seguir funcionando; y, iv) Transacciones Seguras, la verificación de cada bloque de transacciones, es necesaria para que cada bloque pueda ser añadido a la cadena de bloques, requiere la resolución de un algoritmo matemático complejo.

Dijo, respecto de los elementos: i) Bloques, conjuntos de transacciones confirmadas e información adicional incluida en la cadena de bloques, que se enlazan a través de códigos alfanuméricos; ii) Mineros, conjunto de personas que mantienen la integridad, seguridad y balance de las cuentas validando y fechando las transacciones que se llevan a cabo mediante software especializado; iii) Nodos, ordenador/chip conectado a la red que utiliza un software que almacena y distribuye una copia actualizada en tiempo real de la cadena de bloques.

Señaló, respecto de la función de los mineros en blockchain, que los mineros son los participantes de la red blockchain, y su misión es verificar la validez de las transacciones y añadir nuevos bloques a la cadena. Dijo que a cambio reciben una remuneración que, normalmente, son criptomonedas como bitcoins, ether u otras. Agregó que los mineros compiten entre sí para encontrar la solución a un algoritmo matemático de alta complejidad, para lo cual precisan de equipos informáticos con una elevada potencia de cálculo y computación.

Dijo también, respecto de los blockchain apuntala al bitcoin, que fue presentado por primera vez como un software de código abierto por un programador anónimo, o un grupo de programadores, bajo el alias de Satoshi Nakamoto en el 2009. Agregó que bitcoin es: i) Una moneda paralela a las convencionales, que no está regulada; ii) La primera aplicación del blockchain; iii) Blockchain para las empresas difiere del bitcoin en las siguientes áreas clave: Identidad por anonimato, respaldo selectivo sobre prueba de trabajo y activos sobre criptomonedas.

Agregó, en relación a los tipos de blockchain, que estos pueden ser públicos, privados e híbridos. Agregó que, asimismo, que los blockchain públicos pueden ser: i) Abiertos a todo el mundo; ii) Necesitan una prueba de consenso (Proof of work – Proof of stack); iii) La identidad de los participantes es anónima; iv) Más lentas comparadas con los blockchains privados; v) Puede ser utilizada en casi todas las industrias y buena para proyectos públicos. Dijo que también es buena para crear criptomonedas para uso comercial.

Dijo, en relación al bitcoin, que era la primera criptomoneda, que solo permite transaccionar (bitcoins) y que utiliza prueba de trabajo Proof of Work.

Señaló, sobre el ethereum, que es: i) Una plataforma de software distribuida pública, de código abierto y basada en blockchain que permite a los desarrolladores crear e implementar aplicaciones descentralizadas; ii) Esta blockchain funciona con la prueba de trabajo Proof of Work, próximamente Proof of Stack ; iii) Utiliza lenguaje de alto nivel orientado a objetos (Solidity) para implementar contratos inteligentes (Smart contracts); y, ether – criptomoneda.

Agregó, respecto de smart contracts, que un contrato inteligente permite ejecutar acuerdos entre las partes de forma automática y en tiempo real, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas de antemano. Dijo que el contrato inteligente es, literalmente, un conjunto de líneas de código asociadas a la red blockchain, autoejecutables en cada momento con la información más actualizada.

Dijo, respecto a los blockchain privados, que estos son: i) Niveles de permisos; ii) Los participantes no son anónimos y son pre-aprobados; iii) Son transacciones más veloces y menos costosas; iv) Son centralizados a una entidad (entidad gubernamental); v) Tiene privacidad y confidencialidad; vi) No tiene por qué tener una cryptomoneda asociada; y, vii) La blockchain privada es ideal para la implementación de la blockchain de las organizaciones, ya que requieren un control completo sobre su flujo de trabajo.

Agregó que los blockchain híbridos son: i) Accesibilidad limitada; ii) Niveles de permisos; iii) Transacciones rápidas y menos costosas; iv) Tienen privacidad y confidencialidad; y v) Controlados por un grupo de participantes. Dijo que la blockchain híbrida se distingue por el hecho de que no está abierta para todos, pero aun así ofrece funciones de blockchain como integridad, transparencia y seguridad. Añadió que las generaciones del blockchain son: i) 1era Generación, monedas bitcoin (bitcoin, otras, criptomonedas); ii) 2da Generación, contratos, servicios financieros (smart property, crowdfunding, red de financiación colectiva); iii) 3era Generación, servicios digitales (DNS, identidad digital); y, iv) 4ta Generación, infraestructura digital (gobierno, educación, sistema sanitario, smart cities).

Dijo, respecto de aplicaciones de blockchain, que YouTube está empezando a ofrecer contratos inteligentes a sus potenciales influencers. Agregó que estos determinan la cantidad que habría que pagar a esa persona en función de las visitas que reciba. Dijo que cuando el contrato se tenga que ejecutar, en una fecha preestablecida, puede solicitarse a la red blockchain que lo haga y así los fondos se distribuyen automáticamente. Agregó que la ventaja es que no es necesaria la emisión ni el pago de facturas. Dijo que todo sucede a demanda y se ejecuta automáticamente.

Señaló que las empresas que aceptan criptomonedas como medio de pago son: i) Overstock.com, un minorista en línea que acepta bitcoin, ethereum, litecoin, dash y más; ii) Shopify, una plataforma de comercio electrónico que permite a los comerciantes aceptar bitcoin y otras criptomonedas a través de integraciones de terceros; iii) Microsoft, acepta bitcoin para agregar fondos a las cuentas de Microsoft; iv) Namecheap, un registrador de dominios y proveedor de alojamiento web que acepta bitcoin, ethereum, litecoin y otros; v) Expedia, una agencia de viajes en línea que acepta Bitcoin para reservar vuelos y hoteles; vi) Bitrefill, un sitio web que permite a los usuarios comprar tarjetas de regalo de marcas populares utilizando Bitcoin y otras criptomonedas; vii) Newegg, minorista en línea de productos electrónicos y de informática que acepta bitcoin; viii) Wikipedia, acepta donaciones en Bitcoin y otras criptomonedas; ix) Etsy, un mercado en línea para artesanos y vendedores independientes que acepta bitcoin, ethereum y litecoin a través de coinbase; y, x) Steam, plataforma de distribución de videojuegos en línea que acepta Bitcoin.

Señaló, asimismo, en relación a los países que han regulado el uso de criptomonedas y criptoactivos, que en Estados Unidos la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC, por sus siglas en inglés) ha publicado guías sobre la regulación de las ofertas iniciales de monedas (ICO, por sus siglas en inglés) y ha clasificado algunas criptomonedas como valores. Dijo que la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) también ha emitido sanciones que incluyen criptomonedas.

Dijo también que Japón fue uno de los primeros países en adoptar una regulación de criptomonedas y criptoactivos. Agregó que la Agencia de Servicios Financieros de Japón (FSA, por sus siglas en inglés) ha establecido requisitos para las empresas que desean operar como intercambios de criptomonedas y ha otorgado licencias a varias empresas.

Agregó que Suiza ha establecido un marco regulatorio para las empresas que ofrecen servicios de criptomonedas y ha otorgado licencias a varias empresas. Dijo que también se ha adoptado una regulación de tokens que establece requisitos para las empresas que emiten tokens.

Señaló que Alemania ha establecido requisitos para las empresas que ofrecen servicios de criptomonedas y ha clasificado algunas criptomonedas como instrumentos financieros. Dijo también que en Reino Unido la Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por sus siglas en inglés) ha emitido guías sobre la regulación de las criptomonedas y ha establecido requisitos para las empresas que ofrecen servicios de criptomonedas.

Dijo, finalmente, que en Argentina existen provincias como Córdoba, Neuquén, Catamarca, Tucumán o Buenos Aires donde las cripto pagan Ingresos Brutos en sus operaciones. Asimismo, por la Resolución General 4164/2019, la AFIP obligó a los exchanges locales a presentar mensualmente el régimen informativo sobre sus transacciones.

Seguidamente, la Presidenta dejó en el uso de la palabra al especialista en el tema de criptoactivos, Abogado Martín Vargas Salafia, quien señaló, sobre la importancia de la regulación, que: i) Protección del consumidor, la regulación ayuda a establecer prácticas comerciales justas y transparentes, protegiendo así a los consumidores; ii) Prevención del lavado de dinero, previene actividades ilícitas al exigir el cumplimiento de medidas de seguridad y transparencia en las transacciones con criptoactivos; iii) Estabilidad financiera, ayuda a garantizar la estabilidad financiera al prevenir la manipulación del mercado y proteger a los inversores de prácticas comerciales desleales; y, iii) Cumplimiento de impuestos, la regulación permite que los impuestos se paguen adecuadamente sobre sus operaciones y sobre las ganancias obtenidas.

Agregó, respecto a la posición del Fondo Monetario Internacional, que el uso real o previsto de criptoactivos puede captar simultáneamente la atención de múltiples reguladores nacionales —para bancos, materias primas, valores, pagos, entre otros— con marcos y objetivos fundamentalmente diferentes. Dijo que algunos reguladores tal vez prioricen la protección del consumidor, otros la seguridad y solidez o la integridad financiera. Agregó que por ello, el FMI solicita una respuesta mundial que sea i) Coordinada, para subsanar las brechas regulatorias que surgen de la emisión inherentemente intersectorial y transfronteriza y garantizar la igualdad de condiciones; ii) Congruente, de manera que armonice con enfoques regulatorios tradicionales en todo el espectro de actividades y riesgos; y, iii) Integral, abarcativa de todos los actores y todos los aspectos del criptoecosistema.”

Dijo, en relación a los antecedentes de regulación, que en Estados Unidos: i) La Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC) es responsable de hacer cumplir las leyes federales de valores y ha emitido directrices sobre cómo se aplican estas leyes a los criptoactivos. Están sujetos a las leyes de valores federales; ii) La Red de Control de Delitos Financieros (FinCEN) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos exige que las empresas que realizan transacciones con criptoactivos cumplan con las leyes de lavado de dinero y conozcan a sus clientes; y, iii) La Commodity Futures Trading Commission (CFTC) considera que algunas criptomonedas son "productos básicos" y, por lo tanto, están sujetas a la supervisión de la agencia.

Agregó que en Japón: i) La Ley de Servicios de Pago establece requisitos para las empresas que operan en el sector de criptoactivos. Obtener una licencia para operar y de cumplir con las leyes de protección del consumidor y de prevención del lavado de dinero; ii) La Agencia de Servicios Financieros (FSA) de Japón es el organismo encargado de supervisar y regular la industria de criptoactivos en el país; iii) En abril de 2017, Japón reconoció oficialmente Al BTC como moneda legal, lo que significa que los comerciantes pueden aceptarla como forma de pago; y, iv) En marzo de 2020, la FSA actualizó las regulaciones, estableciendo requisitos adicionales de seguridad y supervisión para proteger a los clientes de posibles riesgos.

Dijo que en Singapur: i) La Autoridad Monetaria de Singapur (MAS) es el organismo regulador financiero de Singapur y es responsable del marco regulatorio para las empresas que operan en el sector, incluyendo la necesidad de obtener una licencia para operar; ii) Las criptomonedas son tratadas como productos digitales y están sujetas a impuestos sobre las ganancias de capital. Se aplican las leyes de prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo; iii) Singapur ha establecido un marco regulatorio para los proveedores de servicios de pago que utilizan criptoactivos y que los proveedores de servicios de pago que utilizan criptoactivos están sujetos a las mismas regulaciones que los proveedores de servicios de pago tradicionales.

Agregó, finalmente, que la regulación de la comercialización de criptoactivos puede ayudar a: i) Proteger a los consumidores; ii) Prevenir actividades ilegales; iii) Garantizar el cumplimiento de impuestos; y, iv) Establecer un Registro Único de Plataformas de Intercambio de Criptomonedas.

Siendo las 11 horas y 12 minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

**Rosangella Andrea Barbarán Reyes**

**Presidenta**

**Ilich Fredy López Ureña**

**Secretario**